

RAD. 110013103004202100304

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

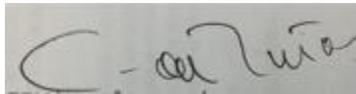
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese certificado expedido por la Superintendencia Financiera con respecto del Banco actor, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Indíquese de manera precisa los meses adeudados por la demandada asi como el valor de cada canon en mora de pagarse..

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.88
Hoy, 12 de Agosto de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -

